



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MAYO DE 2023

No. 1113

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa número cuarenta y nueve de la avenida República Argentina, actualmente calle República de Argentina número 49, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc (segunda publicación) 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la liga electrónica para acceder al Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de los Participantes del Programa de capacitación en materia de Protección Civil 8

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales para la entrega de apoyos y/o estímulos a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional 10
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de promoción a los derechos de la mujer 15
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Programas Sociales 21

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. DESIRÉE GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, Directora General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 2 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 1, expresa que su objeto es establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Que el artículo 3, Fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los SistemaS de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VI. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. Que el mismo artículo 37, en su Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que el artículo 23, Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

XI. Que en términos del artículo 20 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, una de las finalidades de la Alcaldía es impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento

XII. Que el artículo 29, Fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en materia Desarrollo Económico y Social.

XIII. Que el artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como una de las atribuciones en materia de Desarrollo Económico y Social, diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación

XIV. Que en términos del artículo 71, primer párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas.

XV. Que el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las atribuciones genéricas de los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, entre las que se señalan aquellas que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

XVI. Que el artículo 124, fracciones I y XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, establece que estos deberán sustentarse en reglas de operación, identificando con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía; así como publicar el padrón de beneficiarios

XVII. Que en términos del artículo 128, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Alcaldía podrá otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político.

XVIII. Que el artículo 3 fracciones I y XXII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, define las Acciones Sociales como el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar las cuales deben ser normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico y a la política de Desarrollo Social: como aquella que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

XIX. Que el artículo 9 Bis fracción I de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, corresponde a las personas titulares de alcaldías implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías.

XX. Que el artículo 15 fracción II de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, corresponde a las alcaldías difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas.

XXI. Que en términos del artículo 10 de la Ley para la Atención Integral del cáncer de Mama del Distrito Federal, establece que las mujeres y hombres que residan en el Distrito Federal tienen derecho a la atención integral del cáncer de mama correspondiendo a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho y su acceso de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad.

XXII. Que conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la integración de los padrones de beneficiarios las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en el Distrito Federal; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población cuyo manejo de los datos se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XXIII. Que en cumplimiento al artículo 68, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuya publicación deberá dictarse y publicarse previamente al tratamiento de datos personales y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XXIV. Que conforme al apartado III, numeral 14 del aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual deberá contener, al menos: Nombre completo, Lugar y fecha de nacimiento; Sexo, Edad, Pertenencia étnica, Grado máximo de estudios, Tiempo de residencia en la Ciudad de México, Domicilio, Ocupación, Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población.

XXV. Que en el apartado atribuciones y/o funciones del PUESTO: Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación del Manual Administrativo con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de noviembre de 2022, establece como atribución, coordinar y supervisar acciones y programas sociales en materia de salud, educación y seguridad en beneficio de las mujeres y grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Coyoacán, así como coordinar acciones para fomentar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres que habitan en la Alcaldía Coyoacán.

XXVI. Que mediante el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de noviembre de 2021, fue delegada en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación en cuanto al desarrollo integral de la mujer, derechos humanos, inclusión e igualdad sustantiva.

XXVII. Que considerando lo establecido en el numeral OCTAVO del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación en cuanto al desarrollo integral de la mujer, derechos humanos, inclusión e igualdad sustantiva, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROMOCIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

PRIMERO. - Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROMOCIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER**”, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

La finalidad del Sistema de datos personales de promoción a los derechos de la mujer a través de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, es regular el tratamiento y tutela de los datos personales de las solicitantes y beneficiarias de los apoyos, servicios, talleres, pláticas, cursos, conferencias y/o actividades lúdicas, que como parte de las acciones de promoción de los derechos de la mujer; lo anterior, con la finalidad de integrar el padrón o relación de beneficiarios, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
- Ley de Salud de la Ciudad de México.
- Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023

C) TRANSFERENCIAS:

Podrán realizarse transferencias a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Solicitantes y beneficiarias de los apoyos, servicios, talleres, pláticas, cursos, conferencias y/o actividades lúdicas, que como parte de las acciones de promoción de los derechos de la mujer.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), credencial de elector (INE), número de Pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, tiempo de residencia en la ciudad de México y edad.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos laborales: Ocupación.

Datos académicos: Grado máximo de estudios.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

Datos de salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Pertenencia étnica, discapacidades.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Coyoacán a través de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación.

Usuarios:

Dirección General de Igualdad General y No Discriminación

Subdirección de Desarrollo de la Mujer

Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer

Auxiliares administrativos

Encargados: No Aplica

G) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo #1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, CDMX; con número telefónico 55 5484 4500 Ext. 1117 y 1118, en el correo electrónico transparenciacoy@acojoacan.cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROMOCIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER DE LA ALCALDÍA COYOACÁN** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROMOCIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER DE LA ALCALDÍA COYOACÁN** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. DESIRÉE GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN**
